



Yuri Antonio Lora Escorcía

Calle 41 # 43 - 128, Piso 1.º, Oficina 21

Celular: 300 803 8082

Email: yurilora1961@gmail.com

Señor
Juez Constitucional del Circuito
Despacho.

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, residente en la calle 41 # 43 - 128, oficina 21 de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 8.714.587 de Barranquilla con correo electrónico yurilora1961@gmail.com, actuando en nombre propio, vengo ante usted para manifestarle que inicio acción de tutela contra el Juez tercero civil municipal de ejecución de sentencia de Barranquilla, para que se protejan mis derechos constitucionales vulnerados al no resolverme la entrega del producto del desembargo de los bienes de la demandada, por su omisión en resolver la petición del 27 de febrero y el de terminación del proceso.

PRETENSIONES:

Que se tutele los derechos fundamentales vulnerados por JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, y se le ordene a la en tutelada resolver la solicitud de terminación del proceso, para que se pongan los bienes a disposición del proceso en los cuales persigo los mismos bienes allí embargados.

HECHOS:

1. En el Juzgado 3o Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, cursa el proceso ejecutivo de Referencia: 080014003017-2015-01162-00, Demandante: Piedad Recio Rojas Tovar, Demandado: Global Brokers Asociados
2. Actualmente soy el acreedor reconocido que embargó los bienes del demandado, dentro del proceso ejecutivo con radicado 080014003017-2015-01162-00, que aparece como demandante Piedad Recio Rojas Tovar y como demandado: Global Brokers Asociados.
3. El 19 de febrero el despacho en tutelado, se pronunció frente a la petición que se me reconociera la calidad de acreedor que embargaba el remanente y lo manifestado por el mismo fue que me aplazaba, sin haber medida de embargo delante a la mía.

4. El 21 de febrero del 2024, se presento la cesión de crédito de crédito la cual no ha sido resuelta.
5. El 21 de febrero del 2024, fueron puesto a disposición del proceso con radicado 080014003017-2015-01162-00, que aparece como demandante Piedad Recio Rojas Tovar y como demandado: Global Brokers Asociados, unos bienes entre los que se encuentra unos títulos valores.
6. El 27 de febrero, se presento la solicitud de terminación del proceso que adelante el juez en tutelado de PIEDAD ROJAS TOVAR contra GLOBAL BROKERS ASOCIADOS, proveniente del Juzgado 17o Civil Municipal (08001400301720150116200)
7. El 27 de febrero, se presento la solicitud de terminación del proceso que adelante el juez en tutelado de PIEDAD ROJAS TOVAR contra GLOBAL BROKERS ASOCIADOS, proveniente del Juzgado 17o Civil Municipal con radicado 08001400301720150116200.
8. El 05 de marzo del 2.024, solicite nuevamente que se pusiera a disposicion los bienes desembargados, previo la terminación del proceso y porque no había acogido el embargo del remanente, la cual no ha sido resuelta.
9. El 15 de marzo del 2.024, solicite nuevamente que se pusiera a disposicion los bienes desembargados, previo la terminación del proceso y porque no había acogido el embargo del remanente, la cual no ha sido resuelta.
10. Le manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he presentado ninguna acción de tutela ante ninguna autoridad judicial o administrativa, por estos mismos hechos u omisiones.

PRUEBA:

Aporto evidencia de lo enunciado en los hechos.

NOTIFICACIONES:

1. El suscrito la recibe en el correo: yurilora1961@gmail.com.
2. El entutelado en el correo: ventanillaj03ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señor Juez,

XIOMARA ALICIA PEZZOTTI DIAZ GRANADOS
C. C. No. 32.688.325 de Barranquilla.-